

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 132

Viernes 12 de junio de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el concurso convocado por Orden de 15 de marzo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de abril siguiente). (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio de 1964).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Valladolid

Ayuntamientos:

Camporredondo (pendiente de recurso): Don Víctor M. Barrio Hidalgo.

Casola de Arión: Don Arsenio Rodríguez Díez.

Corcos: Don Julio Carnero Gago.

Fresno el Viejo: Don Anselmo Alonso.

Melgar de Arriba: Don Julián Cuadrillero Pérez.

La Mudarra: Don Ismael Diego Garrote.

Olivares de Duero: Don Dustán Lorenzo Sacaluga.

La Parrilla: Don Ciriaco Lumbreras Garzón.

La Pedraja de Portillo: Don Teófilo Gutiérrez Rodríguez.

Piña de Esgueva: Don Jesús Loya López.

Torrecilla de la Orden: Don Valeriano de la Peña Sánchez.

Valbuena de Duero: Don Antonio Pedreira Pérez.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrán impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o valoración se impugnan.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 20 de mayo de 1964.—El Director general, José Luis Moris.
2.019

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Jornada de verano en Siderometalurgia

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 7 de junio de 1961, sobre jornada reducida en Siderometalurgia, esta Delegación acuerda las siguientes instrucciones, que fueron aplicadas el pasado año:

1.º El período para implantación de la jornada intensiva, se señala de 1 de julio a 30 de septiembre, de acuerdo con el artículo 67 de la Reglamentación.

2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO.— En general todo él puede disfrutar de la jornada reducida. Si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, éste se limitará al personal estrictamente indispensable y habrá de someterse su organización por la empresa respectiva a la previa aprobación de

la Delegación de Trabajo. Los listeros, considerados como oficiales administrativos, con arreglo al último párrafo del apartado b), artículo 24 de la Reglamentación, no disfrutarán de tal jornada reducida.

3.º **PERSONAL TECNICO.**— *Técnico de talleres.*—No disfrutarán de jornada reducida los jefes de taller, maestros de taller, maestros segundos, contramaestres, encargados, capataces especialistas y capataces de peones ordinarios. Pueden disfrutarla los ayudantes de ingeniero-jefe y ayudantes de ingenieros, siempre que realicen su funciones en oficinas y no sea necesaria permanentemente su presencia en talleres.

4.º *Técnicos de oficinas y laboratorios.*—Pueden disfrutar de la jornada reducida todas las categorías, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

5.º *Personal docente y sanitario.* Pueden disfrutar de la jornada reducida el personal docente, pero no así el sanitario.

6.º *Ingenieros, Licenciados y Peritos.*—Podrán disfrutar la jornada reducida siempre que realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en talleres no sea precisa de modo constante.

7.º Para la aplicación de estas instrucciones, las empresas deben consultar la Resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de junio de 1961, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 siguiente.

Valladolid, 6 de junio de 1964.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

2.055

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Pliego de condiciones para realizar la primera subasta de la finca urbana sita en Herrín de Campos (Valladolid), calle Padre Urbano (antes Fuente Mala)

Por el presente se hace público que a las doce horas del día 1 de julio próximo, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda de Valladolid, se procederá a vender en pública subasta, una finca urbana sita en Herrín de Campos (Valladolid) que se describe a con-

tinuación, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto de 23 junio de 1928, y procedente del abintestato de doña Marciana Gil Fernández a favor del Estado, en virtud del Auto del Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos y su partido, de fecha 28 de septiembre de 1961:

Casa sita en Herrín de Campos (Valladolid), calle Padre Urbano (antes Fuente Mala), número 3, cuyos linderos son: por la derecha, entrando, Francisco Flores García; izquierda, Florencio del Rey Merino, y fondo, Florencio del Rey Merino y Gerardo Castañeda Ortiz y camino de servidumbres. Superficie 290 metros cuadrados.

Los títulos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Sección del Patrimonio del Estado en esta Delegación de Hacienda, durante las horas de ocho y media a tres de la tarde, correspondiendo a esta Sección ampliar los detalles complementarios que puedan interesar a los posibles compradores.

La mesa estará constituida por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, como presidente, al cual darán asistencia el abogado del Estado, el interventor de Hacienda y el jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, ostentando el cargo de secretario éste último.

Los gastos que se originen, los de publicidad y valoración, correrán a cargo de la herencia y no de los compradores de los bienes.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El tipo de subasta es el resultado de la valoración hecha por el perito nombrado al efecto y comparándola con la capitalización de la renta catastrada, por carecer de valoración el expediente judicial, ascendiendo a la cantidad de ocho mil cien pesetas (8.100 pesetas).

2.º Para tomar parte en ella, será necesario consignar en el acto del 20 por 100 del importe de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta.

3.º Una vez declarado mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más elevada, se les devolverá a los restantes el depósito constituido del 20 por 100, quedando aquel obligado a ingresar el importe de la subasta, en la Caja General de Depósitos, en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago, perderá el depósito constituido que se ingresará a favor del Tesoro Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de mayo de 1964.—El jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, José M. Cubero.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1.952—1.556

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio del corriente año, por medio del presente anuncio, se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 16 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio

de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 850 kilos.
- Algarroba molida, 300 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.
- Arroz entero y sano, 750 kilos.
- Azúcar, 1.000 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 200 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
- Bertorella, 600 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.
- Bonito fresco, 400 kilos.
- Café, 10 kilos.
- Carbón antracita, limpio de piedras y tierra, calorías mínimas 7.700 a 8.000, 60.000 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.500 kilos.
- Cebada molida, 300 kilos.
- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
- Chocolate familiar, 120 kilos.
- Fideos, 350 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 400 kilos.
- Harina de trigo para cocina, 320 kilos.
- Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 14.400 huevos.
- Jabón común, 600 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 10.480 litros.
- Leña de pino menuda, seca, 60.000 kilos.
- Macarrones, 100 kilos.
- Maíz en grano, 400 kilos.
- Maíz molido, 300 kilos.
- Malta, 80 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 650 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 21.000 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.
- Ramera verde de pino, 500 cargas.
- Sal en grano (cocina), 700 kilos.

- Sal en grano (panadería), 240 kilos.
- Salvado, 1.500 kilos.
- Sardinas frescas, 750 kilos.
- Sosa Solvay, 100 kilos.
- Suela de 1.^a, 50 kilos.
- Vaqueta, 30 kilos.
- Vinagre de vino, 64 litros.
- Vino blanco, 96 litros.
- Vino común, 300 litros.

TELAS

- Azulina para batas y camisas, 800 metros.
- Cruzadillo para batas, 400 metros.
- Cuti para colchones, 110 metros.
- Mahón para batas, 400 metros.
- Mantas de lana, 20 metros.
- Medias de punto, 300 pares.
- Opal para camisones, 200 metros.
- Paño para abrigos, 100 metros.
- Percal para batas, 200 metros.
- Sarga para camisas, 200 metros.
- Tela para pijamas, 200 metros.
- Tela para jergones, 100 metros.
- Toallas, 100
- Vichy para batas, 800 metros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 11 de junio de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.101

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LAGUNA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten proposiciones para optar al concurso para la adjudicación de las obras de instalación de doscientas luces eléctricas, a base de vapor de mercurio, correspondiente al alumbrado extraordinario de la localidad, por un precio máximo de trescientas setenta y cinco mil pesetas, con arreglo al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

El pago se efectuará de la siguiente forma: El cincuenta por ciento una vez hecha la recepción provisional y el resto después de la recepción definitiva.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar, en la Depositaria de este Ayuntamiento o Caja General de Depósitos, la fianza provisional del dos por ciento de la tasación que importa siete mil quinientas pesetas. El adjudicatario deberá elevar a definitiva esta fianza hasta el cinco por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo señalado y durante las horas de oficina de ocho y treinta a dos.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento y al día siguiente hábil en que termine la admisión de las mismas y a las trece horas.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción «Proposición pa-

ra optar al concurso de las obras de instalación de doscientas luces eléctricas". Deberán ir las proposiciones reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañando justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada en que se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25, números 2, 3 y 4 del citado Reglamento, se hace constar que existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Los licitadores deberán presentar memoria justificativa y catálogos en el que conste las características del material a emplear.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, la obra a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número... de fecha... de 1964, acepta integrar dicho pliego de condiciones y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al mismo, en la cantidad de ... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Fecha y firma del licitador.

Laguna de Duero, 10 de junio de 1964.—El alcalde, G. Herrera.

2.060—1.557

MONTEALEGRE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1963, las del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden examinarse y formular contra las mismas, las observaciones que estimen perti-

nes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Montealegre, 26 de mayo de 1964. El alcalde, Darío Martín.

1.931—1.558

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del año 1963, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes pueden ser examinadas por cualquier habitante del término y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Pedraja de Portillo, 26 de mayo de 1964.—El alcalde, C. Cantalapiedra.

1.914—1.559

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 402 de 1963, Ley de 9 de mayo de 1950, contra Manuel Coello Gómez, para la exacción por la vía de apremio de las costas procesales que ha sido condenado, en la que por providencia del día de la fecha he acordado sacar a la venta pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicho procesado.

Una motocicleta, marca "Lube", matrícula VA-11660, de color negro, la cual se encuentra en estado de funcionamiento y muy usada.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del próximo mes de junio, a las doce horas.

2.ª La subasta es por tercera vez y se celebrará sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se ofreciese postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del penado, sito en esta capital, Catalina Pérez, número dos.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

1.970—1.560

ANUNCIOS OFICIALES

TORDESILLAS

Yo, Julio Arias-Camisón Santos, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber a los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan, dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Herminio Posada Bermejo, en representación verbal de don Pedro Rodríguez Fernández, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del regato llamado de la Reguera, en término de Tordesillas, para la finca propiedad de don Pedro Rodríguez Fernández, situada al pago del cañón del Molinillo, de una cabida de cuatro hectáreas y once áreas, a la izquierda de dicho regato.

Tordesillas, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Arias-Camisón Santos.

1.920—1.561

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL